



Resolución de Gerencia Municipal N° 401-2020-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 12 NOV 2020

El Señor Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo;

VISTO: El Informe N° 066-2020-MDJLO/UCP de fecha 30 de octubre 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en la cual solicita la Designación de las comisiones de toma de inventarios año 2020.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

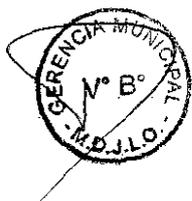
Que, en la citada Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 57 que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde y el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, la Resolución N° 039-98/SBN – Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 4º establece que el Órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, es la Dirección General de Administración o la oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial, asimismo, el artículo 6º de la referida Resolución, establece como funciones “f).- Integrar la Comisión de Inventario y coordinar la elaboración del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad, para proporcionar la información requerida por los distintos organismos del Estado”;

Que, Mediante Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley 29151, dispone en el artículo 9 que (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N°29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales modificada por el Decreto Supremo N°013-2012-vivienda, el cual dispone en su artículo 121; que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.”

Que, en ejercicio a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N°002-2020-MDJLO/A de fecha 02 de Enero 2020;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación del Comité de Inventarios para el periodo 2020, que llevara a cabo el inventario físico de los bienes conformantes del rubro, muebles, inmuebles, maquinaria y equipo la misma que estará a cargo del jefe de la Unidad Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión del Procedimiento "TOMA DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL PERIODO 2020-BIENES MUEBLES de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

COMISIÓN DE INVENTARIO TITULAR DE BIENES MUEBLES:

Gerente de Administración y Finanzas --Presidente
Sub Gerencia de Contabilidad-Miembro Integrante
Sub Gerencia de Logística-Miembro Integrante
Oficina del Órgano de Control Institucional --Veedor

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR La SUB COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PROCEDIMIENTO "TOMA DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL PERIODO 2020-BIENES MUEBLES, la misma que estará conformada por los siguientes servidores y funcionarios:

SUB COMISION DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES:

Facilitador Técnico: UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
Facilitador Técnico: SUB GERENCIA DE SERVICIO DE EQUIPO MECANICO
Facilitador Técnico: SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y PROCESO
Verificador: UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
Verificador: UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTICULO CUARTO.- CONFORMAR la Comisión del Procedimiento "TOMA DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL PERIODO 2020-BIENES INMUEBLES de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

COMISION DE BIENES INMUEBLES:

Gerente de Administración y Finanzas --Presidente
Sub Gerencia de Contabilidad-Miembro Integrante
Sub Gerencia de Logística-Miembro Integrante
Oficina del Órgano de Control Institucional --Veedor

ARTICULO QUINTO.- CONFORMAR La SUB COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL PROCEDIMIENTO "TOMA DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL PERIODO 2020, la misma que estará conformada por los siguientes servidores y funcionarios:

SUB COMISION DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES:

Facilitador Técnico: SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
Facilitador Técnico: SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES
Verificador: SUB DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES
Verificador: SUB GERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO
Facilitador Legal: SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
VERIFICADOR: SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
VERIFICADOR: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Control Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución a los interesados de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 18 de la Ley N°27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:
GDAYF
GAJ
GIDU
SGL
SGPUYC
SGOP
SGL
UCP


Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
GERENTE MUNICIPAL
[Firma]
CPC. Guilef Pérez Cabrera